



Libertad y Orden

**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **3577** DE **7 MAY 2016**

Por la cual se termina y se hace un encargo en la planta global del  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confiere los artículos 24 y 25 de la Ley 909 del 2004, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015, los artículos 2.2.5.3.3, 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.7, 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de empleos de carrera administrativa si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que el artículo 25 de la Ley 909 del 2004 sobre la provisión de los empleos por vacancia temporal, expresa que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que la funcionaria KAREN LORENA CABRERA GUZMÁN es titular del cargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores y actualmente se encuentra desempeñando un cargo de superior jerarquía mediante la modalidad de encargo.

Que el cargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, es una vacancia temporal.

Que en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por este Ministerio para proveer de manera transitoria mediante encargo las vacantes, la Dirección de Talento Humano adelantó el proceso para proveer está vacante temporal de Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, proceso en el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 1580 del 16 de marzo de 2015,

*CSL*

Continuación de la resolución "Por la cual se termina y se hace un encargo en la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores"

para el empleo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, se encontró que el funcionario **JAIME SÁNCHEZ AVENDAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.304.175 de Bogotá D.C., se encuentra vinculado a este Ministerio desde el 08 de julio de 1992 y actualmente es titular, con derechos de carrera administrativa, del cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 y acredita los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño definitiva alcanzó el nivel sobresaliente, por lo cual tiene el derecho preferencial para ser encargado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- TERMINAR** a partir de la fecha, al funcionario **JAIME SÁNCHEZ AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.175 de Bogotá D.C., titular del cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13, el encargo en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 18, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a partir de la fecha de posesión y hasta por el termino de seis (6) meses, al funcionario **JAIME SÁNCHEZ AVENDAÑO** en el cargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Parágrafo.** El encargo concedido en el Artículo 2º podrá darse por terminado antes del vencimiento de los seis (6) meses, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

7 MAY 2018

  
**MARIA ANGELA HOLGUÍN CUÉLLAR**  
Ministra de Relaciones Exteriores